



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

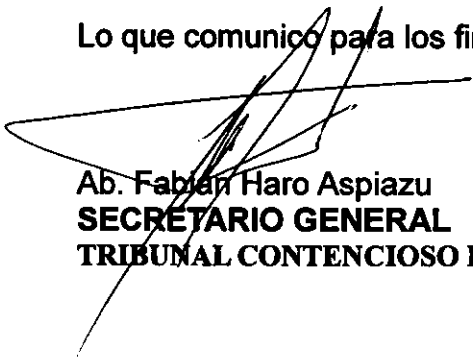


AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA N° 013-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA: No 013- 2012-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito 13 de Octubre de 2012; las 10H55.-
VISTOS.- Mediante sorteo electrónico se me asigna como juez para conocimiento del Recurso Ordinario de Apelación presentado por parte de al Dra. Laura Calle Toledo en su calidad de Representante Legal del Movimiento RENACER RENOVACION NACIONAL-CELULAS MOVILES, en contra de la Resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral, signada con el No PLE-CNE-8-9-10-2012, de viernes doce de octubre de dos mil doce las 18H19; conforme la razón sentada por el señor Secretario Nacional de éste Tribunal, constante de fojas 22 vuelta del expediente recibido en este despacho. En lo principal y previo a dar inicio al trámite que corresponde, en cumplimiento del Art. 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, dispongo: **PRIMERO.-** Remítase en legal y debida forma, atento oficio al señor doctor Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga en el plazo de cuarenta y ocho horas, al servidor electoral que corresponda, remita el expediente completo de la organización política recurrente, en el cual consten los instrumentos que motivaron la Resolución impugnada.- **SEGUNDO.- 2.1.-** Que de las veinte y dos fojas que obran en el expediente no se encuentran instrumentos probatorios que sustenten el recurso interpuesto; se le concede a la señora doctora Laura Calle Toledo, el plazo de veinte y cuatro horas y de cumplimiento al artículo 13, numeral quinto del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales .- **2.2.-** Además se le concede el mismo plazo de veinte y cuatro horas, para que aclare el contenido de la pretensión que persigue por medio del recurso interpuesto, de conformidad con el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Se tomará en cuenta la designación como abogado patrocinador en la presente causa, al Dr. Julio César Tobar Flores, así como el correo electrónico renacer-celulasmoviles@hotmail.com. **CUARTO.-** Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto; al Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Quito, en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano (esquina); de conformidad con el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte recurrente, por esta sola ocasión en la casilla judicial No 5597 el Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico señalado para el efecto. **QUINTO.-** Para futuras notificaciones a la Dra. Laura Calle Toledo, en su calidad de recurrente, se efectuará en la casilla contenciosa electoral No 9 que se le asigna para el efecto.- **SEXTO.-** Actúe como secretario relator en la presente causa, el señor Secretario General de éste Tribunal, Abg. Fabián Haro.- **SEPTIMO.-** Publíquese el presente auto, en la página web institucional y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- (f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL